

**ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Y DE GÉNERO CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2026.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las **12:30 doce horas del día 17 de julio del 2026 dos mil veintiséis**, en las instalaciones del salón del grupo parlamentario de morena del edificio "General Lázaro Cárdenas del Río, se reunieron las diputadas: **Melba Edeyanira Albavera Padilla, Julieta García Zepeda y Brissa Ileri Arroyo Martínez, Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género**, respectivamente, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con la finalidad de llevar a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, misma que se efectúa bajo el siguiente orden del día:

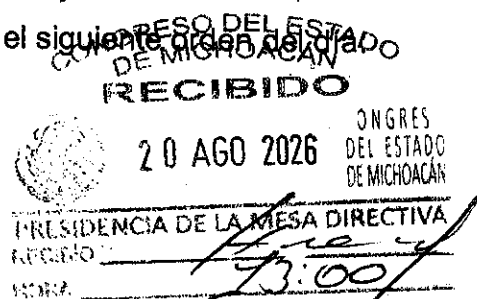
I. Registro de asistencia y verificación de quórum.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

III. Análisis, discusión y votación en su caso, del **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se reforma la denominación de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 1, 2, 4, y 5, las fracciones XIII, XV, XVI, XIX, XXIV, XXIX y XXXIV del artículo 6, la denominación del Capítulo II, el artículo 9, las fracciones VIII y IX del artículo 9 BIS, la denominación del capítulo III, las fracciones I, VI y VII del artículo 14, el párrafo segundo del artículo 18, el artículo 19, la fracción XVI del artículo 20, la fracción II del artículo 30, la fracción II del artículo 31 bis, las fracciones II, VIII del artículo 40, la fracción III del artículo 50, el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 59, así como las fracciones V y VII del artículo 63. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 6, un artículo 7 BIS, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, y un segundo párrafo al artículo 9 BIS, una fracción VIII al artículo 14, la fracción XVII al artículo 20, un segundo párrafo al artículo 21, un artículo 39 TER, la fracción XVII del artículo 40, las fracciones IV y V al artículo 50, la fracción VI al artículo 59, y un artículo 66 TER. Todos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Asuntos Generales.

I.-En desahogo del **primer punto** orden del día, la Diputada Melba Edeyanira Albavera Padilla, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado, solicita a la secretaria técnica, realizar el pase de asistencia de las Diputadas de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género; y verificar el quórum legal respectivo para el desarrollo de la reunión y de acuerdo a la lista que se anexa a la presente acta, en



términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; confirmando la asistencia de la Diputada Melba Edeyanira Albavera Padilla, Diputada Julieta García Zepeda y Diputada Brissa Ileri Arroyo Martínez, en cuanto Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género. Por lo que existe el quórum legal para continuar con el orden del día.

II.- Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión, la Diputada Melba Edeyanira Albavera Padilla, instruye a la secretaria técnica de esta comisión para que proceda dar lectura al orden del día; acto seguido lo somete a consideración de la Comisión; y es aprobado, en su totalidad, por unanimidad.

III.- Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Diputada Presidenta Melba Edeyanira Albavera Padilla, da el uso de la voz a la secretaria técnica de esta comisión para que de lectura y exponga lo relativo al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma** la denominación de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 1, 2, 4, y 5, las fracciones XIII, XV, XVI, XIX, XXIV, XXIX y XXXIV del artículo 6, la denominación del Capítulo II, el artículo 9, las fracciones VIII y IX del artículo 9 BIS, la denominación del capítulo III, las fracciones I, VI y VII del artículo 14, el párrafo segundo del artículo 18, el artículo 19, la fracción XVI del artículo 20, la fracción II del artículo 30, la fracción II del artículo 31 bis, las fracciones II, VIII del artículo 40, la fracción III del artículo 50, el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 59, así como las fracciones V y VII del artículo 63. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 6, un artículo 7 BIS, las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, y un segundo párrafo al artículo 9 BIS, una fracción VIII al artículo 14, la fracción XVII al artículo 20, un segundo párrafo al artículo 21, un artículo 39 TER, la fracción XVII del artículo 40, las fracciones IV y V al artículo 50, la fracción VI al artículo 59, y un artículo 66 TER. Todos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo:

"A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fueron turnadas para estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Del Estudio y análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas materia del presente dictamen, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género Coincidimos con las y los proponentes en la necesidad de realizar diversas armonizaciones y adecuaciones al marco jurídico estatal, a efecto de fortalecerlo y adecuarlo a las recientes reformas a la Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Dichas reformas federales incorporan una serie de adecuaciones conceptuales, institucionales y procedimentales orientadas a fortalecer la protección integral de las mujeres, adolescentes, niñas y niños frente a las distintas manifestaciones de las violencias de género. Asimismo, las propuestas analizadas buscan mediante acciones y políticas públicas garantizar la autonomía económica de las mujeres.

En lo relativo a las iniciativas que propone armonizar la legislación estatal con las recientes modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, destaca la incorporación del Consejo Estatal para prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, se propone ampliar el catálogo de conductas mediante las cuales se puede expresar la violencia política contra las mujeres, con el objetivo de visibilizar. Tipificar y sancionar nuevas formas de violencia que han surgido debido a los cambios sociales y tecnológicos.

De igual manera, la propuesta reafirma la necesidad de contar con fiscalías especializadas en la investigación de delitos relacionados con la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, fortaleciendo con ello las capacidades institucionales para la procuración de justicia especializada. Asimismo, se robustecen las acciones dirigidas a prevenir y atender el hostigamiento y el acoso sexual, así como la violencia institucional, con el propósito de garantizar su adecuada prevención, atención, investigación, sanción, reparación integral del daño y no repetición.

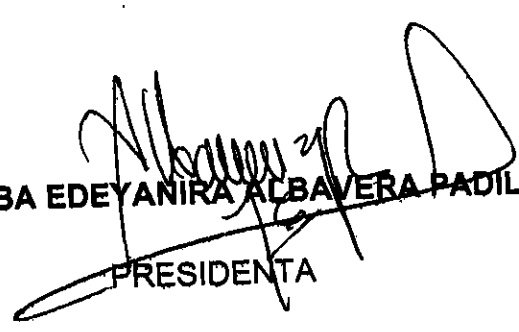
De acuerdo con lo anterior y al tratarse de propuestas de armonización normativa con disposiciones de carácter general, se estima procedente, a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la legislación federal."

Una vez concluida la exposición relativa al **Dictamen con Proyecto de Decreto**, la Diputada Presidenta Melba Edeyanira Albavera Padilla, lo somete a consideración de las Integrantes Dip. Julieta García Zepeda y Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, para que manifiesten el sentido de su voto, manifestando todas, que lo aprueban en su totalidad, quedando así aprobado por unanimidad, por lo que se procede a su firma, quedando el **Dictamen con Proyecto de Decreto**, aprobado y ratificado.

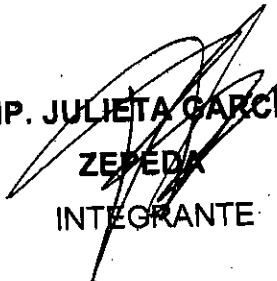
IV.- Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, Melba Edeyanira Albavera Padilla, pregunta a las Diputadas presentes, si tienen algún asunto general que tratar por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, levantándose la presente acta a las 12:30 doce treinta horas del día 17 de julio del año 2026 dos milveintiséis, firmando las que en ella intervinieron para su debida constancia.

Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

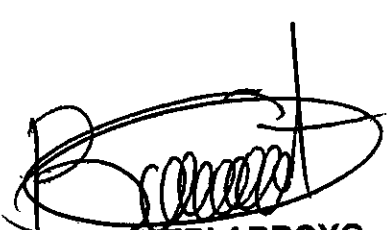

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA

PRESIDENTA


DIP. JULIETA GARCÍA

ZEPEDA

INTEGRANTE


DIP. BRISSA IRERI ARROYO

MARTÍNEZ

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al acta de reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, celebrada el día 17 de julio de 2026 dos mil veintiséis.